



OFFICE OF THE BISHOP

1150 Buffalo Road
Rochester, New York 14624
(585) 328-3210

*14 de septiembre de 2020
Fiesta de la Exaltación de la Santa Cruz*

Mis queridos hermanos y hermanas en Cristo:

Ha pasado un año desde que les escribí el 12 de septiembre de 2019, informándoles que la Diócesis de Rochester en esta misma fecha se declaró en quiebra bajo el Capítulo 11 del Código de Quiebras de los Estados Unidos para abordar de la mejor y más justa manera las posibles reclamaciones presentadas por las sobrevivientes de abuso sexual infantil. Como parte de este proceso, se estableció una fecha límite del 13 de agosto de 2020 como la fecha final en la que las reclamaciones contra la Diócesis podrían presentarse a través de un formulario de “Prueba de Reclamación”.

Aunque incluso una reclamación de abuso sexual cometido por alguien que violara su posición de confianza sagrada sería intolerable, de manera bastante inquietante se presentaron aproximadamente 500 reclamaciones, una cantidad extremadamente preocupante. Estas reclamaciones, que se remontan a décadas, ahora están siendo revisadas y evaluadas por todas las partes interesadas. Parece que este total puede ser menor en aproximadamente un 20 por ciento cuando se tienen en cuenta las reclamaciones duplicadas y las reclamaciones que son responsabilidad de una organización distinta a la Diócesis. Al examinar las reclamaciones, también se debe comprender la responsabilidad potencial asociada con ellas, teniendo debidamente en cuenta la cobertura de seguro disponible. La revisión es compleja y debe respetar los derechos de todas las partes interesadas.

En los próximos días, comenzarán las discusiones con las aseguradoras, que serán dirigidas por un mediador aprobado por la corte. Esto inicia parte del proceso para determinar los fondos disponibles para resolver reclamaciones y negociar acuerdos razonables. Habiendo anticipado la reorganización necesaria para abordar estas reclamaciones, la Diócesis ya había comenzado su revisión de recursos, desafiada aún más por la pandemia de Coronavirus, y había realizado cambios de personal significativos.

A medida que el proceso continúe y haya más información disponible, se les informará de nuestro progreso en la mayor medida posible. En este momento, sentí que era necesario compartir la información anterior con ustedes. Entiendo completamente la tristeza que causa esta carta y ruego sus oraciones por la renovación de nuestra fe y Diócesis.

Deudor en posesión

Lo más importante es que expreso mi más sincero pesar y pena por esta trágica situación, que causa dolor, ansiedad e incluso pérdida de fe por parte de los sobrevivientes de abuso sexual, así como de sus familias y nuestra familia diocesana. Mientras renuevo mis disculpas a cada uno de ellos, también oro para que este proceso les traiga algo de curación y les brinde algo de esperanza, fe renovada y la convicción de que Dios nunca deja de amarnos a nosotros, Sus hijos.

Durante casi veinte años, nuestra Diócesis ha seguido y cumplido los protocolos de Ambiente Seguro establecidos por la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos en su *Carta para la Protección de Niños y Jóvenes* para garantizar la seguridad de nuestros niños y protegerlos de todo daño. Se puede encontrar un resumen de estas iniciativas y otra información relacionada con el Ambiente Seguro en www.dor.org/safe/.

Entiendo que quedarán preguntas sobre el proceso del Capítulo 11 de la Diócesis a medida que avanza ahora que ha pasado la Fecha Límite. Reconozco que les preocupa cómo se verá afectada su parroquia. Como indiqué en mi carta del 12 de septiembre de 2019 a los fieles y reitero ahora, las parroquias, escuelas, agencias afiliadas y nuestras agencias de Caridades Católicas están incorporadas por separado bajo la ley de Nueva York, y sus ministerios y operaciones diarias no han sido ni deben ser directamente afectados por el procedimiento del Capítulo 11 de la Diócesis.

Se adjunta a esta carta un documento actualizado de Preguntas frecuentes, que también aparece en nuestro sitio web diocesano en www.dor.org/reorganization.

Nuestro objetivo sigue siendo llevar el proceso del Capítulo 11 a una conclusión lo antes posible, con compasión y justicia para las víctimas, y al mismo tiempo garantizar que los ministerios sacramentales, espirituales, pastorales y caritativos de nuestra Diócesis continúen para el bienestar de toda nuestra familia diocesana.

Estoy muy agradecido por su continua fe y perseverancia en estos tiempos tan desafiantes. Una vez más, pido humildemente sus oraciones por los sobrevivientes y por la Diócesis de Rochester. Al celebrar este día la Fiesta de la Exaltación de la Santa Cruz, miramos a nuestro Salvador crucificado cuyo sufrimiento redimió al mundo. Que este mismo Salvador transforme el sufrimiento de todos en la paz y la alegría que siguió al Gólgota en ese primer domingo de Pascua.

Confianto en Jesús, que siempre está con nosotros, quedo, asegurándoles mis oraciones,

Devotamente suyo en Cristo,

+ *Salvatore R. Matano*

Reverendísimo Salvatore R. Matano
Obispo de Rochester

-con anejo-



ROMAN CATHOLIC
DIOCESE OF ROCHESTER

REORGANIZACIÓN *PREGUNTAS FRECUENTES* *ACTUALIZACIÓN 14 DE SEPTIEMBRE, 2020*

- 1. ¿Qué es exactamente el Capítulo 11?** El Capítulo 11 es una acción voluntaria tomada por una empresa o entidad para reorganizarse financieramente con el objetivo de poder responder a las reclamaciones financieras de aquellos a quienes debe dinero y emerger con sus operaciones intactas. Una solicitud del Capítulo 11 ante el Tribunal de Quiebras de los EE. UU. detiene inmediatamente todos los esfuerzos de cobro de deudas y acciones legales contra la entidad. El Capítulo 11 no significa que la entidad vaya a cerrar o sea insolvente.
- 2. ¿Por qué la Diócesis busca una reorganización bajo el Capítulo 11 ahora?** Tras la aprobación de la Ley de Víctimas Infantiles del Estado de Nueva York en 2019, se abrió una ventana legal para presentar reclamaciones el 14 de agosto de 2019. Como resultado, la Diócesis enfrentó múltiples reclamaciones de abuso sexual de un menor, todos con décadas de antigüedad. Los costos de litigios y acuerdos o dictámenes del jurado excederían muchos millones de dólares. La Diócesis simplemente no tiene suficientes recursos para resolver o litigar estos reclamos.
- 3. ¿Qué pasaría si la Diócesis no hubiese solicitado el Capítulo 11?** La Diócesis enfrentaría múltiples acciones civiles, un proceso lento, impredecible y costoso que requeriría años de participación judicial. Los demandantes que presentaran demandas primero recibirían todos los fondos disponibles para pagar a las víctimas. Como resultado, los reclamantes posteriores no recibirían nada. Lo más importante es que estos procedimientos prolongados retrasan la justicia para las víctimas y solo prolongan su dolor y sufrimiento.
- 4. ¿Quién tomó esta decisión de solicitar una reorganización bajo el Capítulo 11?** El Obispo de Rochester tomó esta decisión en consulta con organismos diocesanos consultivos que incluyen laicos con experiencia en estos asuntos.

5. **¿Cuál es la responsabilidad total de la Diócesis?** Aún no lo sabemos. El plazo para presentar una reclamación se cerró el 13 de agosto de 2020 y hemos comenzado el proceso de evaluación de esas reclamaciones.

6. **¿Tiene la Diócesis seguro?** Sí. La Diócesis está en negociaciones con sus aseguradoras para responder a estas reclamaciones.

7. **¿Se suman los costos legales asociados con esta solicitud a la carga financiera de la Diócesis?** Ciertamente, existen costos legales asociados con la solicitud bajo el Capítulo 11, pero también habría gastos legales para defender a la Diócesis en un litigio ante el Tribunal Estatal. La solicitud bajo el Capítulo 11 es el mejor curso de acción dada la responsabilidad financiera que enfrenta la Diócesis.

Estos costos son un factor en la evaluación de los activos disponibles que se utilizarán para pagar reclamaciones y negociar acuerdos razonables.

8. **¿Cuánto tiempo lleva la reorganización según el Capítulo 11?** No hay un calendario establecido sobre cuánto tiempo le toma a un deudor reorganizarse bajo el Capítulo 11. La esperanza de la Diócesis es llevar esto a una conclusión lo antes posible.

9. **¿Qué control financiero tendrá el Tribunal sobre la Diócesis en quiebra del Capítulo 11?** El Tribunal escuchará y decidirá sobre las solicitudes de la Diócesis para llevar sus negocios como de costumbre, por Ej. Llevar a cabo sus

ministerios, pagar a sus empleados, mientras la Diócesis desarrolla y presenta un Plan de Reorganización para satisfacer a todos los demandantes de manera justa y equitativa.

10. **¿Cómo afectará la reorganización el funcionamiento diario de la Diócesis, sus parroquias, escuelas y agencias afiliadas?** Las parroquias están incorporadas por separado bajo la Ley de Corporaciones Religiosas del Estado de Nueva York. Las entidades benéficas como Caridades Católicas se incorporan por separado bajo la Ley de Corporaciones sin Fines de Lucro de Nueva York. Los ministerios y operaciones de las parroquias y entidades, como nuestras agencias de Caridades Católicas, no deberían verse directamente afectadas por la solicitud bajo el Capítulo 11 de la Diócesis.

11. **Si la Diócesis está en quiebra bajo el Capítulo 11, ¿está mi parroquia también en quiebra bajo el Capítulo 11?** No. Las parroquias se incorporan como entidades separadas y no forman parte de esta declaración de quiebra.

12. **¿Venderá la Diócesis propiedades parroquiales o utilizará los bienes de las parroquias para pagar sus deudas?** Las parroquias se incorporan como entidades separadas. Las parroquias no se han declarado en quiebra.

La Diócesis busca un proceso aprobado por la corte que detenga cualquier litigio relacionado con la Ley de Víctimas Infantiles contra las

parroquias que han sido demandadas para que esas reclamaciones puedan resolverse junto con las reclamaciones contra la Diócesis. Se espera que las reclamaciones contra las parroquias y la Diócesis se transmitan al fondo de víctimas a través de una “orden judicial de canalización”. Por tanto, todas las reclamaciones se liquidarán con el mismo fondo.

- 13. ¿Qué significa la reorganización para las víctimas y sus casos judiciales?** La Diócesis tiene recursos limitados para responder adecuadamente a los reclamantes bajo la Ley de Víctimas Infantiles.

Seguimos creyendo que el Capítulo 11 proporcionará a las víctimas, a cualquier otro reclamante, a la Diócesis y a sus aseguradoras un lugar donde todos estas reclamaciones puedan resolverse y las víctimas sean compensadas de manera justa y oportuna. Como parte de nuestro Plan de Reorganización, la Diócesis tiene la intención de crear un fondo con un fondo común de dinero tanto de fondos diocesanos como de compañías de seguros.

Antes de la solicitud de quiebra bajo el Capítulo 11, la Diócesis proporcionó asesoramiento a cualquiera que lo buscara. Tenemos la intención de continuar brindando esos servicios mientras estemos en el Capítulo 11.

- 14. ¿Tendrá la Diócesis que defenderse todavía de demandas en tribunales civiles durante la reorganización?** No. El Capítulo 11 evita que todas las demandas sigan adelante.

- 15. Ahora que la ventana para presentar reclamaciones contra la Diócesis se cerró el 13 de agosto de 2020, ¿cuántas reclamaciones se han presentado?** Se presentaron aproximadamente 500 reclamaciones, que datan de décadas atrás. Sin embargo, parece que este total puede ser menor en aproximadamente un 20 por ciento cuando se tienen en cuenta las reclamaciones duplicadas y las reclamaciones que son responsabilidad de una organización distinta a la Diócesis.

- 16. ¿Qué pasará después?** Estamos emprendiendo el proceso de revisión de reclamaciones y ahora comenzaremos seriamente el trabajo de negociar los términos de un plan de reorganización a través del proceso de mediación.

- 17. ¿Por qué examinar las reclamaciones recibidas?** Al examinar las reclamaciones recibidas, también se debe comprender la responsabilidad potencial asociada con ellas y compararlas con la cobertura de seguro disponible. La revisión es compleja y debe respetar los derechos de todas las partes interesadas.

- 18. ¿Se utilizará mi donación a la Campaña para Ministerios Católicos (CMA) para pagar acuerdos legales?** No. Como en años anteriores, se hacen donaciones a la CMA para apoyar ministerios y programas específicos y tenemos la intención de utilizar los fondos para aquellos fines que respeten la intención de los donantes. Puede encontrar una lista en

<https://www.dor.org/giving/catholic-ministries-appeal/>

- 19. ¿Funcionará la CMA de la misma manera durante la reorganización?** Sí. Durante muchos años, la CMA ha operado bajo un sistema en el que se establecen metas para parroquias individuales utilizando una fórmula basada en la demografía de la parroquia (número de hogares, asistencia a misa, colectas parroquiales e ingresos medios de los feligreses) desarrollado por el Centro de Investigación Gubernamental, este sistema ha demostrado ser una forma justa, equitativa y objetiva de involucrar a las parroquias para contribuir al funcionamiento de la iglesia diocesana y compartir colectivamente el costo de los servicios proporcionados por la Diócesis a las parroquias. Bajo este sistema, se requiere que las parroquias paguen la diferencia entre la cantidad aportada a la CMA o recaudada a través de los esfuerzos de recaudación de fondos y la meta parroquial. Ese sistema permanecerá en su lugar. La meta de la CMA y las metas parroquiales no se incrementarán este año.
- 20. ¿Ha despedido la Diócesis a algún empleado como resultado de la reestructuración y reorganización?** Nuestro deseo es no despedir a la gente; sin embargo, las realidades financieras, exacerbadas por la pandemia del coronavirus, han requerido cambios significativos en el personal, al mismo tiempo que intentamos mantener el mismo nivel de servicio a nuestras parroquias y entidades.
- 21. ¿Cómo me aseguro de que mi donación y/o donación planificada para la Diócesis no se utilice para pagar acuerdos?** Los donativos restringidos solo se pueden usar para el propósito para el que fueron otorgados. Es posible que desee hablar con su abogado sobre cómo hacer una donación restringida a la Diócesis.
- 22. Dudo en donar a una organización “en quiebra”. ¿Por qué debería?** Sus contribuciones proporcionan fondos para operar ministerios cruciales para personas de todos los ámbitos de la vida. Mientras la Diócesis se reorganiza, estas necesidades continúan y solo pueden satisfacerse con el apoyo financiero de los fieles.
- 23. Hice una gran donación a la Diócesis para una causa específica. ¿Está protegido ese dinero?** Sí. Los obsequios y fondos restringidos están protegidos por la ley del estado de Nueva York y no se pueden utilizar para resolver reclamaciones.